Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 08/03/2023 15:09

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 08/03/2023 15:25

Resolución Jefatural

Nº 432-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 636-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 523-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 19671-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de

estudios comprende "*(…) los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 11-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 00025-2023-EESPPL- JAEIB de fecha 20 de febrero de 2023, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto" remite información de los costos académicos por concepto de matrícula para el semestre académico 2023-I, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2017;

Que, mediante el Informe Nº 636-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", considera viable determinar para el semestre académico 2023-I, los costos académicos por conceptos de matrícula de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2017;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 523-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre académico 2023-I, los costos académicos por concepto de matrícula de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto”, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2017, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 08/03/2023 16:28

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016 y 2017

Institución	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Loreto”
Sede	Iquitos
Carreras	Todas las carreras elegibles
Periodo	2023-I
Matrícula	S/ 220.00